

# Toc...Toc...

## Oye Fiscalía

### ¿Sabes qué te toca hacer cuando tienes contacto con un NNA que está migrando?



**KIND**

KIDS IN NEED OF DEFENSE



En la investigación de delitos puede darse la situación en que la víctima o la parte acusada sea un NNA en movilidad y esto implica ciertos retos particulares. Tu obligación es garantizar que su condición como NNA o su circunstancia de movilidad no sea obstáculo para su acceso a la justicia. Él o ella requerirá de una actuación especializada para participar adecuadamente.

Recuerda que la información que obra en una carpeta puede ser valiosa para otros procesos de protección paralelos a tu investigación. Recuerda que la PPNNA, actuando en representación, sea coadyuvante o en suplencia, del NNA puede tener acceso a la carpeta.

La PPNNA y/o algún otro profesional podrá actuar como asesor jurídico del NNA. Sea promovido por el asesor jurídico del NNA o por tu propia acción oficiosa se deberá velar por los más altos estándares de participación infantil en un proceso de justicia. Así, por ejemplo, será ideal que la testimonial se tome como prueba anticipada y de manera especializada. Esto protegerá al NNA en contra de la repetición revictimizante, pero también asegurará el dato de prueba aun y cuando el NNA no permanezca en el lugar. Recuerda también que en la reparación integral que solicites debes escuchar y tomar en cuenta la opinión del NNA.



Es importante que recuerdes que la representación de la PPNNA nunca debe ser obstáculo para la representación que ejercen los padres del NNA o incluso un asesor jurídico que él o ella ha designado. La PPNNA es una representación adicional a otras posibles.



Muchos NNA en movilidad enfrentan graves riesgos y pueden necesitar de medidas de protección. Estas medidas pueden ser órdenes de no acercamiento, de entrega de objetos o documentos, de vigilancia o incluso del uso de la fuerza pública o acciones de búsqueda. Estas medidas pueden ser requeridas por la PPNNA o bien determinadas por ti al detectar un posible riesgo.

Es importante que tengas en mente que la PPNNA te puede ayudar en la protección de un NNA. Si te percatas de necesidades que tiene un NNA que van más allá de lo que puedes hacer como Fiscalía, tú puedes pedir ayuda a la PPNNA.

**Convención sobre los Derechos del Niño – artículo 19**

**Ley General de los Derechos de las niñas , niños y adolescentes – artículos 14, 47, 48, 106, 121, 122, fracciones II, V, VII y 123**

**Ley General de víctimas – artículo 7, fracción I, VII, artículo 12, fracción IV y artículo 26 y 27**

**Ley de Migración artículo 28, fracción II**

**Código Nacional de Procedimientos Penales – artículo 109, fracciones III, V, VII, XIV, XVII; artículos 304-306**